



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Seis (6) de Octubre de 2021

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Referencia	880014003-002-202100018-00
Demandante	Edificio Galeón
Demandado	Ali Abdallah Taisir Mohamed
Auto Sustanciación No.	0110

Visto el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando se proceda con las medidas cautelares dentro del proceso referenciado, el Despacho no accederá la *Petitum* contenido en el memorial sub-examine, toda vez que este fue despachado favorablemente, mediante auto adiado Quince (15) de febrero de 2021, además que se libró el oficio pertinente para su materialización.

Asimismo se le insta al profesional del derecho revisar previamente el proceso antes de proceder interponer peticiones que ya han sido resueltas previamente, según el referente normativo consagrado en el Art.47 Nal. 6 del Decreto 196 de 1971.

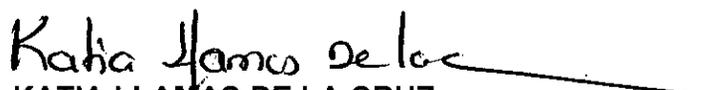
"6. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales"¹

Razón está por la que este Despacho, no accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 8
días del mes Oct. (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 69


La Secretaria

Jhon

¹ Estatuto del Ejercicio de la Abogacía